812112

Contraloria General de la Republica :: SGD 24-05-2024 10:53
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0097372 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS / MINISTERIO DEL DEPORTE
ASUNTO COMUNICACIÓN OBSERVACIÓN 17 AF MINDEPORTE V2023
OBS

2024EE0097372

Bogotá, D.C

Doctora
LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
Ministra del Deporte
crlopez@mindeporte.gov.co
controlinternog@mindeporte.gov.co
mrianon@mindeporte.gov.co
Ciudad

Asunto: Comunicación de observación 17. Auditoría financiera al Ministerio del Deporte para la vigencia 2023.

Cordial saludo,

En desarrollo de la auditoría financiera que adelanta la Contraloría General de la República (CGR) al Ministerio del Deporte para la vigencia 2023, el equipo auditor configuró la observación que se comunica para que la entidad las conozca y emita respuesta, junto con los soportes que a bien consideren oportunos entregar. La observación contiene siglas relacionadas con las incidencias para cada caso, así: "*D*" para disciplinaria y "*F*" para fiscal y "*P*".

Observación 17. Incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1215 de 2023 por parte de ENTerritorio. (D, F)

La observación se refiere al incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1215 de 2023, correspondiente a las obligaciones a cargo del contratista ENTerritorio, específicamente en la ejecución de los recursos desembolsados en el primer pago por el Ministerio del Deporte, por valor de **$25.874.521.747**, frente al cual no se legalizó la documentación que soporta el mismo y se evidenciaron incumplimientos por parte de los supervisores en la ejecución del contrato. Como se advirtió, esta situación se generó por el incumplimiento del contratista de lo pactado en el contrato, así como por la falta de oportunidad en la toma de acciones correctivas, por parte de los funcionarios competentes. Como consecuencia, los estudiantes participantes de los juegos Intercolegiados para la vigencia 2023, se vieron afectados, dado que, la Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados no se realizó. Así mismo, se vio afectado el talento humano en las entidades territoriales como consecuencia de reiterados incumplimientos en sus pagos.

La Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*:

> *"Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante."*
>
> *Artículo 26. del Principio de Responsabilidad, indica: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger*

los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Ley 610 de 2000 *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*":

"Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Parágrafo 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o [gravemente] culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*:

"Artículo 38. Deberes, Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Ley 1474 de *2011* *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.":*

"*ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el*

incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Contrato Interadministrativo No. 1215 de 2023. Clausula 8 *"Obligaciones o Compromisos a cargo del Contratista"* numerales 8.2 y 8.3:

8.2. Obligaciones Específicas Componente 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS:

1. *Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte.*

2. *Mantener fijo el porcentaje de la cuota de administración ofertada del 6,5 % establecida de conformidad con la propuesta presentada, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.*

3. *Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio.*

4. *Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo.*

5. *Cumplir con los tiempos establecidos para la solicitud de los servicios sean de carácter local, nacional e internacional de acuerdo con lo determinado en la estructura de operación, los mismo se deberán legalizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación.*

6. *Efectuar, una vez recibida la solicitud de la parte técnica para la ejecución de los juegos remitida todo el trámite pertinente referente, se deberán realizar las reservas, conexiones y confirmación de sillas en los casos que las tarifas y clase lo permitan, según el itinerario y demás servicios solicitados y autorizados. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá enviar comunicación en los tiempos establecidos por la supervisión, vía correo electrónico a las personas que indique la Dirección de Fomento y desarrollo, encargados del seguimiento de los servicios autorizados especificando las condiciones de las reservas.*

7. *Entregar los incentivos conforme con lo previsto en el reglamento de incentivos para esta vigencia. Estos incentivos se entregarán a docentes/entrenadores que por sus resultados y de acuerdo con el reglamento de incentivos para las vigencias correspondientes, obtuvieron el derecho a un incentivo. Siendo así, el programa dará cumplimiento en la entrega de incentivos que a la fecha se adeuden.*

8. *Disponer de un equipo de trabajo operativo especializado, al igual que los sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipos de cómputo con capacidad y velocidad que permitan agilizar la información; comunicaciones vía servicio de telefonía fija, celular, todos los días de la semana 24 horas al día, así como un eficiente sistema computarizado de información de distribución.*

9. *Conformar un equipo exclusivo de especialistas idóneos, según anexo técnico el cual tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.*

10. *Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.*

11. *Disponer de los equipos, y personal idóneo, suficiente y capacitado para realizar las actividades de gestión, de personal, organización, administración y ejecución de las diferentes actividades relacionadas con las diferentes fases que tiene el programa en cada una de sus sedes.*

12. *Dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos relacionados con la ejecución de cada uno de los eventos en las diferentes fases de competencia que tiene el programa Juegos Intercolegiados, atendiendo de manera oportuna a las indicaciones de la persona delegada por el Ministerio del Deporte.*

13. *El Contratista no podrá adelantar ningún compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el Comité Técnico Operativo y de viabilidad.*

14. *Garantizar la constitución de las garantías que se requiera para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías requeridas y de acuerdo a las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.*

15. *Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.*

16. *Presentar al Comité Técnico Operativo y de viabilidad, la ficha técnica de cada uno de los elementos y servicios solicitados, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas requeridas.*

17. *Aportar de ser el caso las licencias, permisos, certificados y demás documentos que sean necesarios e indispensables para demostrar la legalidad de los productos, así como de su adquisición.*

18. *Entregar al Ministerio del Deporte todas las actas de entrega y recibido a satisfacción de los elementos, bienes y servicios señalados en las especificaciones técnicas de acuerdo con los formatos establecidos por Mindeporte.*

19. *Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.*

8.3. Obligaciones Específicas COMPONENTE 2: PROGRAMAS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN:

1. *Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte.*

2. *Mantener fijo el porcentaje de la cuota de administración ofertada del 6,5 % establecida de conformidad con la propuesta presentada, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.*

3. *Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio.*

4. *Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo.*

5. *Realizar el seguimiento oportuno a la prestación de los servicios acordados para la ejecución de cada una de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales.*

6. *Cumplir con la metodología y procedimientos establecidos para la realización y aprobación de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales.*

7. *Realizar las contrataciones derivadas ya sea de personal, actividades, bienes y/o servicios con personas naturales y/o jurídicas del territorio o región en que aplique la ejecución.*

8. *Garantizar la operación del servicio para la realización de los programas de los GIT, para lo cual deben adelantar las operaciones necesarias con los proveedores necesarios de acuerdo a línea a Contratar exclusivo para el contrato quienes para poder dar respuesta a las necesidades del convenio de acuerdo con perfiles y territorios definidos por los GIT de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de formación Deportiva -, para el desarrollo de las estrategias de la Dirección de fomento y Desarrollo.*
9. *Identificar al personal, que participe en el desarrollo de las actividades programadas, ya sea a través de uniforme institucional o con identificación visible tanto por ENTERITORIO como del Ministerio del Deporte, atendiendo lo establecido en la guía del sistema grafico del Gobierno de Colombia*

10. *La implementación que sea adquirida con motivo de la ejecución de los programas y que una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá ser entregada de acuerdo a las indicaciones de MINDEPORTE.*

11. *Garantizar los gastos del personal requerido para el desarrollo de cada uno de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales y que cuenten con todos los elementos de protección y de bioseguridad para el desarrollo de sus labores, sin que esto genere costo adicional a MINDEPORTE.*

12. *Garantizar el cumplimiento de las actividades y el personal adecuado necesario en escenarios y espacio público, requeridos para el desarrollo de los eventos indicado por el supervisor del contrato, Entregar los elementos y bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del contrato para el desarrollo de los programas territoriales, en cantidad, tiempo y lugar específicos que hayan sido definidos de acuerdo a la orientación de MINDEPORTE, si fuera necesario mantener en custodia y almacenamiento de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.*

13. *Acatar los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en cuanto a la línea editorial, grafica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción y elementos para la implementación de los eventos en el marco del convenio, para lo cual, se deben presentar previamente los diseños y muestras al supervisor del contrato para aprobación.*

14. *Tramitar con la oportunidad debida las licencias autorizaciones y permisos que hubiera lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección.*

15. *Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.*

16. *Instalar con veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio del desarrollo de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales, de acuerdo con la reglamentación establecida por la respectiva autoridad local, todos los elementos técnicos requeridos para cualquier actividad, con el fin de realizar las correspondientes pruebas de seguridad, sin que esto genere costo adicional para la entidad.*

17. *Contar con los medios de transporte suficientes, para el traslado del personal y de los elementos en el lugar determinado por el Supervisor del Contrato,*

18. *Presentar a MINDEPORTE un documento – memorias de cada evento en medio digital e impreso, sobre todos los eventos realizados, de igual manera hacer entrega de las bases de datos con las variables dadas por el Ministerio del Deporte.*

19. *Efectuar el proceso de registro académico de los participantes o beneficiarios del proceso de cualificación de talento humano en recreación en la plataforma del Ministerio de Educación.*

20. *Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor por parte de MINDEPORTE, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato.*

21. *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato por parte de MINDEPORTE.*

22. *Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual."*

No. de contrato	CI- 1215-2023
Contratante	**MINISTERIO DEL DEPORTE** NIT 899.999.306-8 **LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES** Secretario General y Ordenador del Gasto C.C. 19.404.897
Contratista	**Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.** NIT 899.999.316-1 **LINA MARÍA BARRERA RUEDA** C.C 37.894.008
Objeto	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
Fecha de inicio	25 de septiembre de 2023. (Acta de Inicio)
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) ENTERRITORIO y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Modificación No. 1	Prórroga del plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2024.**
Valor	Cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve millones cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda corriente **($51.749.043.494 M/CTE)**
Supervisor (es)	**Componente 1**: Mario Giovanni Monroy Hernández. **Componente 2:** John Jairo Romero Rojas

	Juan Sebastián Cortes Bernardo Ardila Enríquez

El contrato inició el día 25 de septiembre de 2023 con la suscripción del acta de inicio por las partes. Durante la etapa de ejecución, el contratista ENTerritorio fue sujeto de reiterados requerimientos por parte de los supervisores contractuales del Ministerio del Deporte, los cuales fueron dirigidos a los supervisores del contratista y a la representante legal de la entidad, con el objeto de conminarlos al cumplimiento de las obligaciones pactadas en los numerales 8.2 y 8.3 de la Cláusula 8 del Contrato Interadministrativo No. 1215 de 2023, y de su respectivo Anexo técnico.

Ante la reiteración de los presuntos incumplimientos por parte de ENTerritorio, se solicitó por los supervisores contractuales al ordenador del gasto, el inicio del proceso sancionatorio contractual; sin embargo, se evidenció que de conformidad con la información aportada y la consignada en la plataforma SECOP II, que a la fecha de terminación de contrato no se realizó el inicio de este procedimiento.

El contrato, cuyo plazo de finalización estaba pactado para el día 31 de diciembre de 2023, fue prorrogado por cuatro (4) meses hasta el 30 de abril de 2024, fundamentado en las siguientes razones:

"(…)

"*Dado que el cronograma de ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales debía agotarse antes del 30 de noviembre de 2023, fecha en que las instituciones educativas finalizaban su calendario de actividades escolares, el extender las competencias de los Juegos Intercolegiados, estaría afectando la participación de algunos deportistas en los Juegos Nacionales y Para Nacionales, los cuales se desarrollan del 10 de noviembre hasta el 10 diciembre de 2023; es así, como el Ministerio debe atender la solicitud realizada por Entes departamentales, de ampliar el cronograma para culminar los Intercolegiados, de manera que tanto los deportistas como los organismos deportivos cuenten con la disposición para llevar a cabo las finales departamentales de estas justas, en ese sentido, el Ministerio debe proyectar una modificación al cronograma de eventos para finales departamentales, regionales y final nacional 2023";* y *"(…) en la necesidad de darle continuidad a los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo a través de los diferentes GIT como se pasa a detallar y en respuesta a las comunicaciones efectuadas por parte de la Directora de Fomento y Desarrollo (…)"*

De conformidad con lo pactado en la Cláusula 5 *"Forma de Pago"*, el Ministerio del Deporte realizó el desembolso correspondiente al primer pago, de la siguiente forma:

1. <u>Discriminación del Primer Pago por Componentes</u>

Primer Pago

Componente 1. 18.292.442.301,00
Componente 2. 7.582.079.446,00

Total Pago: <u>25.874.521.747</u>

Ahora bien, con el objeto de obtener el mayor detalle sobre la culminación, la ejecución del contrato y en atención a las diferentes denuncias que se allegaron a este órgano de control con relación al mismo, se convocó por parte de este equipo auditor a una Mesa de Trabajo que se llevó a cabo el día miércoles 15 de mayo de 2024, a la cual asistieron los supervisores contractuales, y en donde se manifestó por parte del Ministerio que persisten los incumplimientos evidenciados a las obligaciones contenidas en la Cláusula Octava y desarrolladas en el Anexo técnico del contrato, dentro de los cuales se encuentran:

- No se realizó la legalización de la documentación correspondiente al Primer Pago. Esta legalización constituye uno de los requisitos previos para poder realizar los otros pagos pactados en el contrato interadministrativo.

- No se realizó la Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados. No se presentaron cotizaciones, estudios del mercado, relación de hoteles y restaurantes, cuadros comparativos y demás documentación requerida para el desarrollo de la Fase Final Nacional 2023, por parte del contratista ENTerritorio.

- No fueron remitidas al Ministerio las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para atender los requerimientos de los Juegos Intercolegiados Nacionales en las regiones, tales como el servicio de plataforma virtual para las competencias, pólizas de accidente personal, pólizas de responsabilidad civil, plan de comunicaciones, incentivos e indumentaria.

- No se realizó la entrega de la totalidad de los bonos o incentivos correspondientes a planes recreacionales, así como lo correspondiente a los Estímulos pactados.

- No se amplió la cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, al realizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024. Este aspecto fue objeto de observación al Ministerio del Deporte con incidencia disciplinaria.

- No se realizaron en oportunidad los pagos pago del talento humano en las entidades territoriales en las cuales se desarrollaron los componentes de actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación pactados en el Contrato Interadministrativo.

En este contexto, se manifestó por parte del Ministerio del Deporte que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran en término para liquidar el contrato estatal, así como para el inicio del medio de control de controversias contractuales de conformidad con el término previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y que procederán a iniciar las acciones jurídicas pertinentes en oportunidad.

De esta manera, se observa con fundamento en el desarrollo del contrato y en los presuntos incumplimientos advertidos por la supervisión contractual del Ministerio de Deporte, que existe detrimento al patrimonio público con ocasión al incumplimiento contractual por parte de ENTerritorio, de conformidad con lo evidenciado en el ejercicio de la auditoría.

Al respecto, resulta pertinente lo señalado por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto con radicado 2023EE0015479 del 06 de marzo de 2023, en la que indica:

"Como se ha precisado, el control fiscal al contrato estatal es jurídicamente viable en todas sus etapas, después de su perfeccionamiento y legalización, y de presentarse un daño cierto al patrimonio público, procede la acción fiscal, razón por la cual no es relevante para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal que el contrato se encuentre liquidado.

Se indica también que, la liquidación del contrato, cualquiera que fuere su forma, bilateral o unilateral, es el momento final que se tiene para ajustar las obligaciones, determinar los respectivos pagos.

Ahora bien, si no se ha liquidado el contrato, no por ello puede predicarse que no pueda iniciarse la acción fiscal si el daño es cierto e irreparable en la etapa final del contrato como es la liquidación.

Ha explicado el Consejo de Estado sobre la liquidación que "liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio.' recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

En este orden jurídico, para que proceda la acción fiscal el daño debe ser cierto, se entiende que el daño es cierto cuando existen los elementos suficientes para establecer que se ha producido una acción lesiva a los intereses patrimoniales del Estado.

Bajo ese entendido, no podría predicarse que el hecho generador del daño exclusivamente se da posterior a la firma del acta de la liquidación Inal del contrato, sino que debe determinarse en qué momento este se presenta.

De acuerdo con las normas señaladas, si en el marco del control fiscal posterior, se evidencian hallazgos que acrediten la existencia cierta e indiscutible de daño fiscal durante la ejecución de un contrato estatal, en los términos de Io señalado en la Ley 610 de 2000, entonces, se configurarían las condiciones del segundo momento de la labor de vigilancia fiscal, atinente a establecer la responsabilidad fiscal, lo cual resulta ser complemento necesario, de lo actuado en la fase auditora y que da lugar al inicio de los trámites regulados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011."

En el caso concreto, el Ministerio del Deporte realizó un primer pago por un valor **$25.874.521.747** por concepto de lo acordado para los Componentes 1 y 2 en el Contrato Interadministrativo, sin que a la fecha de finalización del mismo (30 de abril 2024), se hubiera efectivamente legalizado el pago realizado, lo cual, no solo imposibilitó el desembolso correspondiente al segundo pago, sino posibilidad de verificar la correcta destinación de los recursos objeto de pago.

Como se advirtió, esta situación se generó por el incumplimiento del contratista de lo pactado en el contrato, así como por la falta de oportunidad en la toma de acciones correctivas encaminadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual, previstas en la normatividad aplicable, por parte de los funcionarios competentes

Como consecuencia, los estudiantes participantes de los juegos Intercolegiados para la vigencia 2023, se vieron gravemente afectados pues como se advirtió, la Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados no se realizó. Así mismo, se vio afectado el talento humano en las entidades territoriales en las cuales se desarrollaron los componentes de actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación pactada en el marco del componente 2, pues en la ejecución contractual se evidenciaron reiterados incumplimientos en sus pagos.

Observación con incidencia fiscal por **$25.874.521.747** y presunta incidencia disciplinaria.

---- Fin de la observación ---

La respuesta a la observación debe ser enviada dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, término no prorrogable. Enviar el oficio de respuesta y anexos a la siguiente dirección cgr@contra!oria.gov.co de manera que se genere un acuse de recibo que incluye el número de radicado de la comunicación y la fecha y hora en la que fue recibida por la CGR.

En caso de compartir información que proviene de nubes de uso o propiedad del ente exterior, se solicita dar permiso de descarga a cqr@contraloria.qov.co. Adicionalmente, de ser viable, en el cuerpo del mensaje se informe el número de radicado a que responde el comunicado y/o, en su defecto, el código y/o nombre del área destino y el nombre del funcionario.

Tener en cuenta lo siguiente:

- **a.** Antes de enviar cualquier información, asegurarse que esta esté completa y cumple con lo solicitado en este oficio.
- **b.** Asegurarse que los documentos enviados sean legibles, no estén dañados y no contengan claves para su lectura.
- **c.** Abstenerse de enviar información por medio de Google Drive y Wetransfer.
- **d.** Abstenerse de utilizar de manera consecutiva carpetas, dado que, al descargar, genera problemas de conflictos. Tener en cuenta la restricción de nombre de archivos de 250 caracteres, contados a partir de la raíz del archivo.
- **e.** Abstenerse de enviar información en papel.

La entidad deberá confirmar que la respuesta está basada en documentos fuente únicos existentes a la fecha de esta. Es de anotar que esta es la única oportunidad que tiene la entidad auditada para dar respuesta y presentar los documentos pertinentes para desvirtuar las observaciones, en el ejercicio de contradicción y defensa.

Es de anotar que, de no atenderse este requerimiento dentro de los plazos estipulados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Cordialmente,

ANDREY GEOVANNY RODRÌGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el sector Educación
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Aprobado por: Stephan Acuna Aguirre – Director de Vigilancia Fiscal para el sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Revisado por: Nataly Rivera Hernández – Supervisora.
Francisco Zuluaga Molina – Líder

Elaborado por: Equipo auditor

Archivo: 812112-011-AUDITORÍA- AF MINDEPORTE VIG 2023